



17 FEB 2023

Públicos de Municipalidades;



ANGOL

DECRETO EXENTO N°: 000419
VISTOS:

- a) D. F. L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de Servicios Públicos de Municipalidades;
- b) Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- c) Resolución Exenta N°331 de fecha 10 de febrero de 2023, aprueba, PRÓRROGA "CONVENIO PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD" PARA EL AÑO 2023;
- d) Decreto N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021 de la Municipalidad de Angol, que nombra como Alcalde Titular de la ciudad de Angol al Sr. José Enrique Neira Neira;
- e) Decreto Exento N°2670 de fecha 21 de noviembre de 2022 de la I. Municipalidad de Angol, que establece el orden de subrogancia en Alcaldía y Direcciones Municipales, a contar del 21 de noviembre de 2022;
- f) Decreto N°4129 de fecha 11 de mayo de 2022 de la Municipalidad de Angol, que designa como Secretario Municipal al Sr. Álvaro Ervin Urra Morales a contar del 01 de abril de 2021;
- g) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- h) La Resolución 30 del 28/03/2015, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
- i) D.F.L N° 1 de 2006 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- j) Resolución N° 18 de fecha 30/03/2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos en las materias de personal que señala.

CONSIDERANDO:

1.- Convenio Aprobado por la Resolución Exenta N°1369 de fecha 08 de junio de 2022, las partes suscriptores acuerdan prorrogar en forma automática y sucesiva del presente convenio, siempre que dicho programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos de Sector Público del año respectivo.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, PRÓRROGA "CONVENIO PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD" PARA EL AÑO 2023, suscrito con fecha 05 de mayo de 2022, celebrado entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Ilustre Municipalidad.

2.- Presupuesto: El ministerio de salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, transferirá a la Municipalidad de Angol, la suma anual y única que comenzará a regir desde el 01 de enero del año 2023 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2023, de \$170.701.821.- (ciento setenta millones setecientos un mil ochocientos veintiún pesos), valor que pudiera variar según inflactor, si así lo determina el Ministerio de Salud, los cuales serán imputados, al ítem de Ingresos 05.03.006.

Municipal, para los fines del caso.

3.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y Control



MCMD/ÁEUM/FAPA/PPD/MCG/vgp
DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud (4)



MARÍA CAROLINA MATAMALA DAVID
ALCALDESA (S) DE LA COMUNA



SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA
EYS/ CMC/ JJO/ AMV/ PVV

Res. Ex. 62 / 08.02.2023

MUNICIPALIDAD DE ANGOL
15 FEB 2023
CORRESPONDENCIA OFICIAL

Minist
Anol



CONSIDERANDO: **RECIBIDO**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

331

ANGOL, 10 FEB. 2023

- 1.- Que con fecha 05 de mayo de 2022, entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol se suscribió el convenio "**PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**", aprobado por la Resolución Exenta N° 1369 de fecha 08 de junio de 2022, que en su cláusula decima primera señala que el citado convenio "(...) las partes suscriptores acuerdan prorrogar en forma automática y sucesiva el presente convenio relativo al "Programa Fondo de Farmacia de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud", siempre que dicho programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décimo segunda del presente convenio, o que el convenio no sea susceptible de prórroga automática por no considerarse dicho mecanismo en la Ley de Presupuesto del Sector Público de la respectiva anualidad, culminando de ipso jure en dicho caso, o si cualquiera de las partes manifiesta a la contraria por escrito su decisión de no perseverar en el mismo. En dichos casos, si existiesen fondos pendientes de ejecución, se deberá observar el procedimiento establecido en la cláusula décimo segunda del presente convenio a fin de regularizar la situación y destino de los montos ya transferidos.
- La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente, y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de dicho año. Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a una nueva transferencia de recursos, cuyo monto a transferir se establecerá mediante resolución exenta o afecta del Servicio de Salud Araucanía Norte, de acuerdo al monto de la transferencia a efectuarse en la respectiva anualidad, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.
- A su vez, las partes suscriptores acuerdan que, si en vigencia del presente convenio, en una determinada anualidad el Ministerio de Salud efectúa modificaciones a las metas, objetivos o montos del mismo, ello será reflejado mediante la respectiva resolución que emita el Servicio Salud Araucanía Norte, la cual será afecta o exenta en relación a una eventual inyección de montos adicionales que superen el límite fijado para ello en las resoluciones N° 7/2019 y N° 16/2020 de la Contraloría General de la República."
- 2.- Ley N° 21.516 de presupuesto del sector público para el año 2023.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en:

- 1.- D.F.L. N° 1/05, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
- 2.- Decreto Supremo N° 140/04, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
- 3.- Ley N° 19.378 de Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, art. 52º.
- 5.- Decreto Supremo N° 03/2022 del Ministerio de Salud, que designa al director del Servicio de Salud Araucanía Norte.
- 6.- Resolución N° 7/2019 y 16/2020 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:



15 FEB 2023
P. 1339

RESOLUCION:

1. **PRORRÓGUESE** el "CONVENIO PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD" PARA EL AÑO 2023, suscrito con fecha 05 de mayo de 2022, entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Ilustre Municipalidad de Angol, anteriormente individualizados, el cual comenzara a regir desde el 01 de enero del año 2023 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2023, cuyos recursos asignados corresponden a la suma de **\$170.701.821.-** (ciento setenta millones setecientos un mil ochocientos veintiún pesos), valor que pudiera variar según inflactor, si así lo determina el Ministerio de Salud.
2. **TÉNGASE PRESENTE** que una vez, prorrogado el convenio, el Servicio de Salud Araucanía Norte deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo, bajo las condiciones que establezcan las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido Programa por parte del Ministerio de Salud.
3. **NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Angol.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



DISTRIBUCIÓN:

- I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DEPTO. SALUD ANGOL) (1).
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES MINSAL.
- DIVISION DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL.
- OF. PARTES (1).

PANEL:

- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS SSAN.
- DPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA SSAN.
- DPTO. FINANZAS SSAN.
- AUDITORIA SSAN.